

OTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 009 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CADENA S.A.

CONTRATO INICIAL NÚMERO...... 009 de marzo 03 de 2.016

OBJETO: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 390.000 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA CUARENTA Y UN (41)ORDINARIOS A PARTIR DEL DIEZ Y OCHO (18) DE MARZO DE 2016, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS".

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra, JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8.432.202 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la firma CADENA S.A., empresa constituida mediante escritura pública 1332 de la notaría séptima de Medellín del 24 de mayo de 1.982, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT 890.930.534.-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROS SI, al contrato número 009 de 2016, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA SANTANDER, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la LOTERIA SANTANDER,. 2) Que para cumplir con este objeto la LOTERIA SANTANDER tiene contratado en la fecha con la firma CADENA S.A., contrato para la impresión, suministro, transporte y distribución de 390.000 billetes de Lotería Santander.- 3) que como producto de su constante evolución y necesidad de innovación en el producto, la LOTERIA SANTANDER ha diseñado una estrategia publicitaria y promocional, que para su ejecución requiere de la parcial modificación del billete de lotería.- 4) que se ha acudido en pedido a la firma impresora para que señale las condiciones de una impresión por dos sorteos de los actuales billetes, con algunas características adicionales especiales, para el desarrollo del promocional. 5) Que planteada por la firma impresora las condiciones para adelantar dicha actividad de conformidad con lo peticionado y teniendo en cuenta la favorable ejecución financiera del contrato, que ha permitido un significativo ahorro en su ejecución para costear esta modificación, en los términos presupuestales del contrato original, es decir propiciando una redistribución de costos en los sorteos a modificar, hemos acordado suscribir el presente otro si así: <u>CLAUSULA PRIMERA</u> <u>OBJETO:</u> El presente otro si tiene por objeto modificar los términos de especificaciones generales sobre impresión. Características, especificaciones técnicas y valor para dos sorteos, estipuladas en la clausulas cuarta y sexta del acuerdo contractual inicial.- CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA MODIFICACION: El valor a pagar mediante el presente acuerdo será de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$88.459.372) que corresponde a la impresión especial de billetes para dos sorteos a realizarse en las fechas de julio uno (1) y, julio ocho (8) de 2.016. PARAGRAFO: La modificación es de las especificaciones generales de impresión. CLÁUSULA respecto de los términos TERCERA: ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los billetes de la LOTERIA SANTANDER, a imprimirse para los sorteos de las fechas primero (1) de julio y ocho (8) de julio de 2016 respectivamente. A más de las seguridades y características establecidas en el contrato principal que continúan vigentes tendrá las siguientes especificaciones: Billete impreso en papel, propalcote de 115 gr, tamaño del billete 16,2 por 26.5 cms; de fracciones tres (3) cada uno; Tamaño del cabezote 2.5 cms; tamaño de la fracción 8 cms cada una. El billete promocional deberá tener un desprendible con scratch off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El desprendible deberá contar con un Back out al respaldo, que blinda el scratch off de ser visible a contraluz o cualquier otro tipo de mecanismo.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE



LAS ESTIPULACIONES: Las especiales condiciones de variación en valor y especificaciones generales de impresión estarán vigentes por el término de dos sorteos. A realizarse el primero (1) y el ocho (8) de julio de 2016 respectivamente. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación contenida en el rubro 032502010501 Impresión billetería del presupuesto de rentas y gastos de la entidad para la vigencia 2016, certificado de disponibilidad 00098 del 20 de enero de 2016, por redistribución de valores generados como consecuencia de los menores costos de CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL sorteo. por INCORPORACION: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso. CLAUSULA SEPTIMA DISPOSICIONES APLICABLES: El presente OTRO SI al contrato principal se rige por las estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 articulo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

/

CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA

C.C.

Proyectó: Jaime Hernández

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P

